

INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA VIOLENCIA INFRAFAMILIAR DE LA NIÑEZ

SANTIAGO MAMERTO LLANCARI ILLANES

*Abogado, Investigador, Miembro colaborador de la Unidad de
Investigación de la Facultad de Derecho de la U.N.M.S.M.*

SUMILLA: PALABRAS CLAVES (ESPAÑOL-INGLÉS). RESUMEN (ESPAÑOL-INGLÉS). 1. ASPECTOS PRELIMINARES. 1.1. SOCIEDAD, DERECHO Y CONFLICTO. 1.2 EL PROCESO COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MASIVOS. 2. LA JURISDICCIÓN, PROCESO Y COSA JUZGADA. 3. HACIA UNA NOCIÓN DE LA COSA JUZGADA. 4. IMPORTANCIA DE LA COSA JUZGADA. 5. REQUISITOS DE LA COSA JUZGADA. 6. SITUACIONES QUE NO CONFIGURAN COSA JUZGADA. 6.1. EXISTENCIA DE FRAUDE AL DICTARSE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. 6.2 RESOLUCIONES QUE VIOLENTAN DERECHOS FUNDAMENTALES.

RESUMEN.

Cualquier menor, sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato en cualquiera de sus formas, situación que nos hace responsables por ser parte de la sociedad, principalmente como responsable directo el estado, el mismo tiene la obligación de ejecutar políticas que permitan la protección de los niños(as) maltratados, en tal sentido en la presente investigación damos pautas y exponemos algunas ideas de la violencia infrafamiliar infantil.

ABSTRACT.

Any minor, without distinction of age, sex or socioeconomic condition can be victim of maltreatment in anyone of his forms, situation that does us responsible to be part of the society, mainly like direct manager the state, The same has the obligation to execute politics that allow the protection of the boys(ace) abused, in such sense in the present investigation give pautas and expose some ideas of the violence infrafamiliar childish.

PALABRAS CLAVE. Niño, Derechos, Protección, Violencia, Familia.

KEYWORDS.

Boy, Rights, Protection, Violence, Family

I.-INTRODUCCIÓN.-

La violencia dentro del ámbito familiar tiene como principal exponente, el maltrato infantil. Por un lado, existe un desconocimiento de la verdadera magnitud del fenómeno debido a que no se cuenta con estadísticas reales y que, el tema, en muchos casos se remite a los espacios más íntimos de la convivencia familiar.

El maltrato infantil es un problema social o comunitario, y por tanto, todos tenemos la obligación de asumir un protagonismo activo, es decir, el Estado en todas sus dimensiones y la sociedad.

En la actualidad, se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor información social y jurídica existente en los medios de comunicación. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una gama de normas legales de protección al niño como sujeto de derecho.

De acuerdo a datos suministrados por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (UNICEF), existen casos concretos, que



demuestran que no menos de seis (6) millones de niñas, niños y adolescentes son objeto de agresiones severas y unos ochenta (80) mil mueren cada año por la violencia desatada dentro del núcleo familiar.

II.- Definición del Niño.

Niño es la persona que se halla en la niñez, o sea en el periodo comprendido entre el nacimiento y la adolescencia¹.

El artículo 1. de la Convención sobre los Derechos del Niño define al "niño" para los efectos de la convención como todo ser humano menor de 18 años de edad, dejando abierta la especificación del momento en que comienza la infancia: ¿Es el nacimiento, la concepción, o algún momento intermedio?, como se puede observar la norma universal de protección de los derechos de niños y niñas, es un asunto complejo fijar una edad concreta para la adquisición de ciertos derechos o para la pérdida de ciertas medidas de protección. Supone buscar el equilibrio entre el concepto del niño como sujeto de derechos, cuyas capacidades evolutivas deben ser respetadas (artículos 5 y 14), y la obligación del Estado de proporcionarle una protección especial².

Sin embargo el artículo I. del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes de nuestro país define al "niño" Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad y el Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. Como se puede apreciar nuestra norma legal fija las edades de los niños y adolescentes, considerando niño a todo ser humano desde su concepción³.

III.- Los Derechos del Niño

Todo niño o niña tienen derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo integral.

III.1.- Derechos del niño en la legislación internacional e interna.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 y ratificado el año 1990 por nuestro país, se ha ido adecuando la legislación peruana a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso constitucional⁴.

¹ Rafael de Pina. Diccionario Jurídico. P. 381.

² Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Convención Sobre los Derechos del Niño. P. 3.

³ Artículo I. Definición. Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. Código de los Niños y Adolescentes. TUO. 2000. P. 1.

⁴ Convención Sobre los Derechos del Niño. Ob. Cit.



III.2.- Los derechos de los niños:

Los Derechos de los niños se encuentran reguladas⁵ en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Los Menores Privados de Libertad, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999. Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Entre otros derechos estos son los siguientes.

- 1.- Los niños tienen a la vida, al desarrollo integral físico y psicológico.
- 2.- Los niños tienen derecho a la libertad de asociación y a compartir sus puntos de vista con otros.
- 3.- Todos los niños tienen derecho a una familia.
- 4.- Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
- 5.- Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
- 6.- Los derechos deberían aplicarse en el interés superior de los niños.
- 7.- Los Niños Tienen Derecho A La Libertad De Expresión
- 8.- Los niños tienen Derecho A La Protección Contra La Trata Y El Secuestro.
- 9.- Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
- 10.- Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual.
- 11.- Los niños tienen derecho a un hogar.

- 12.- Los niños tienen derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes
- 13.- Los Niños Tienen Derecho A La Protección Contra Las Armas De Fuego.
- 14.- Los niños tienen derecho a la libertad de pensamiento.
- 15.- Los niños refugiados tienen derecho a la protección.
- 16.- Derecho a un medio ambiente saludable.
- 17.- Todos los niños tienen derecho a la educación.
- 18.- Los niños tienen derecho a la libertad, debido proceso y condiciones dignas.
- 19.- Todos los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
- 20.- Todos los niños tienen derecho a la alimentación y la nutrición.
- 21.- Los Niños Tienen Derecho Al Cuidado Y A La Asistencia Especial.
- 22.- Los niños tienen derecho a la protección contra toda forma de abuso.
- 23.- Los niños tienen derecho a la supervivencia.

IV.- Violencia Intrafamiliar.

IV.1.- ¿Qué es la Violencia?

A diferencia de los que sucede con otros ordenamientos normativos de las relaciones sociales, la existencia de la coacción (entendida como coerción y como violencia legítima) resulta fácilmente constatable en las normas jurídicas y en el Derecho⁶.

Se entiende por violencia a toda situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole, empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer⁷.

⁵ Rachel Hodgkin y Peter Newell. Manual de Aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño. Ps. 619-625, 643-645, 647- 648, 679-685, 701-702, 703-706.

⁶ Ezaine Chávez, Amado. Diccionario Jurídico. P. 1495.

⁷ Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. P. 333.



En el derecho familiar moderno la violencia tiene diferentes manifestaciones, las cuales podríamos clasificar en:

1. **Violencia Doméstica.** La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños.
2. **Violencia Cotidiana.** Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto en una fila, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.
3. **Violencia Política.** Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas gratificaciones como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.
4. **Violencia Socio- económica.** Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

5. **Violencia Delincuencial.** Robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo establecido, no ayuda a resolver los problemas. Todos sueñan con el modelo que les vende la sociedad, el éxito fácil. Pero ser un profesional idóneo o un técnico calificado requiere de esfuerzo y preparación. Requiere desarrollar recursos internos y metas. Los jóvenes de nuestro país tienen oportunidades de orientación y canalización de sus frustraciones y en esto dependen de sus familias, la escuela y las instituciones; la responsabilidad es de todos. Es decir, las expresiones de violencia sin futuro y sin horizontes pueden cambiar.

IV.2.- La Violencia Intrafamiliar.

Definición.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño va más allá del derecho del niño a la protección contra lo que arbitrariamente se define como "abuso" en diferentes sociedades, y más allá de la protección frente a la tortura y a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 37). El artículo 19 protege al niño contra "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental" mientras se encuentre bajo la custodia de sus padres u otras personas encargadas de su cuidado. Por lo tanto, reafirma el derecho fundamental del niño a la integridad física y personal. Como principio, está relacionado con el derecho a la vida, y a la supervivencia y desarrollo en la máxima medida posible (art. 6)⁸.

⁸ Art. 6, 19 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño ob. Citada.



Nuestra legislación nacional Ley N°. 26763, en su artículo 2. Define en forma amplia a la violencia familiar, y refiere que "se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre"⁹:

d. Descendientes;

f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales..

Definición.

Por violencia intrafamiliar entendemos una situación de abuso de poder o maltrato, físico o psíquico, de un miembro de la familia en este caso de un menor de edad. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también de insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones, o no respetar las opiniones.

Este maltrato se puede especificar como:

Físico: Actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Psicológico: Actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo como las descalificaciones, insultos, control, etc.

Sexual: Imposición de actos de carácter sexual

contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.

Económico: No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

Rechazo: Implica conductas de abandono. Los padres rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño; desaprueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares.

Aterrorizar: Amenazar al niño con un castigo extremo o con un siniestro, creando en él una sensación de constante amenaza.

Ignorar: Se refiere a la falta de disponibilidad de los padres para con el niño. El padre está preocupado por sí mismo y es incapaz de responder a las conductas del niño.

Aislar al menor: Privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.

Someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción: Impedir la normal integración del niño, reforzando pautas de conductas antisociales.

V.- Factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato Infantil

La Constitución Política del estado protege al niño, adolescente, a la madre, al anciano y a la familia en todos los derechos que le atañe, tales como al derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad en todo sus extremos¹⁰.

⁹ Ley 26763 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

¹⁰ Constitución Política del Estado 1993. Arts. 2 y 4. P 9 y 16.



Existen distintos factores de riesgo que colocan a los niños y niñas y adolescentes en situación de maltrato o violencia psíquica o física.-

El maltrato infantil es un problema multicausal, determinado por distintos factores que actúan en el individuo, en la familia, en la comunidad y en la cultura donde éste se desenvuelve, impidiendo o dificultando su desarrollo integral.

El maltrato, descuido y abandono de menores es provocado por muchas razones, como consecuencia de las transiciones de las economías de los distintos países, más abiertas y con menor o escasa estructura para el bienestar social, ya que ello trae un crecimiento urbano desmesurado (concentración humana alrededor de las ciudades más importantes), recarga de los servicios médicos, asistenciales y sociales estatales, como consecuencia del masivo ingreso de las mujeres al mercado del trabajo; y debido a que por diversas causas más familias se ven desplazadas de sus hogares y de su entorno cultural.

Resulta de relevancia, identificar cuales son las denominadas "*condiciones adversas*" en las que se producen este tipo de situaciones, a fin de lograr una correcta detección del problema, razón por la cual, es importante clasificar los factores de riesgo en tres grandes grupos:

a) Factores individuales

Algunas características individuales de los propios niños y niñas pueden ser causantes de situaciones de maltrato infantil, como por ejemplo: El embarazo no deseado, Los niños prematuros y los niños con impedimentos físicos o psíquicos.

También se pueden identificar, como factores de riesgo, características individuales de los padres, como ha de ser su personalidad, la experiencia o inexperiencia de estos en la crianza de niños, entre otros.

b) Factores familiares

Frente a situaciones de desequilibrio en el grupo familiar, muchas veces *la primera víctima suele ser el niño.*

Los factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato dentro de una familia están referidos tanto a la estructura de la misma como al funcionamiento y a la dinámica de esta.

En cuanto a los condicionantes de tipo estructural se encuentran: número de integrantes de la familia, familias monoparentales, padres adolescentes, entre otras.-

Las malas relaciones y comunicación, la carencia de vínculos afectivos y la violencia familiar, son factores de riesgo relacionados con el funcionamiento de la propia familia.

Por último, la inexistencia de límites o reglas familiares y la relación marital, pueden influir de manera negativa en la dinámica familiar, contribuyendo a que se produzca una situación de maltrato infantil.-

c) Factores socioculturales y ambientales

La cultura y las tradiciones de cada país también influyen en la concepción que se tenga sobre el maltrato infantil, como por ejemplo, las formas de crianza en distintas culturas nos demuestran aquellas cosas o actitudes que creemos hacer y aquellas otras que hacemos y nos parecen totalmente naturales, en otras sociedades están prácticamente ausentes.-

"Si el maltrato de los niños en nuestra sociedad, es parte de una cultura maltratante, hecha de rutinas y de prácticas cotidianas que son percibidas como naturales, únicamente cambiando desde la vida cotidiana esas prácticas, podremos prevenir y cambiar la situación de un niño".



Existen aún, en muchos países ideas tales como que los hijos pertenecen a los padres y que ellos pueden decidir sobre su destino. La dependencia del niño respecto del adulto en nuestra sociedad es también un factor de riesgo.

Entre los problemas ambientales y socioeconómicos que pueden actuar como factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato se encuentran:

Situación laboral: como el desempleo, la inestabilidad laboral, la excesiva carga horaria, entre otras.

Vivienda: el hacinamiento, las viviendas compartidas con otras familias, malas condiciones de habitabilidad.

VI.- Fases de la violencia Intrafamiliar.

1. Acumulación de tensión.

Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja o el menor.

El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.

El menor intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia.

El abuso físico y verbal continúa.

2. Episodio agudo de violencia.

Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.

El agresor hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre

qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el agresor. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que el menor aparece confundido, temeroso e histérico debido a la violencia padecida.

3. Etapa de calma.

Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño. En esta fase, puede suceder que el agresor tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole al menor (niña o niño) la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.

Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.

VII Medidas de Protección a los Derechos de los Niños.

Las medidas de protección al menor ejercidas por el Estado, están reguladas en simples normas legales que son letra muerta, sin la existencia de políticas específicas que respeten protejan los derechos humanos de los menores y cuya ejecución legal debe ejercerlo el MINDES, de la siguiente manera:

1.- Competencia y Fuentes de Protección.

Garantía de protección: Todos los niños y adolescentes tienen derecho a que sus familias, la comunidad y el Estado garanticen su desarrollo integral, conforme a lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño y a la Constitución Política del Estado.

Subsidiariedad. El Estado a través de las



Municipalidades y otras instituciones tienen la responsabilidad subsidiaria de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de sus niños y adolescentes, priorizando que los mismos crezcan y se desarrollen en el seno de su propia familia.

Obligatoriedad: El Estado deberá formular políticas sociales para garantizar los Derechos del Niño, reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes vigentes a la fecha.

Políticas Públicas: Las Políticas Públicas de Protección a los Niños, Adolescentes y sus familias, se implementarán a través de un conjunto articulado de acciones de la sociedad, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y de los Municipios que adhieran a la presente ley. A tal fin, se propiciará la descentralización de la atención mediante la celebración de convenios con los municipios y las organizaciones no gubernamentales.

Lineamientos: Las políticas públicas de protección integral deberán orientarse conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Impulsar la descentralización administrativa de los organismos de aplicación de las políticas de protección integral a fin de garantizar una atención ágil y eficiente;
- b) Diseñar políticas que tengan por objetivo la contención familiar de los niños y adolescentes, a través de la implementación de planes de protección, promoción y asistencia;
- c) Desarrollar programas específicos de protección en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, cultura, seguridad pública y actividades recreativas;
- d) Promover la participación de todos los sectores de la sociedad y en especial de los adolescentes;
- e) Crear servicios especiales de prevención y atención médica, psicológica y social

para la asistencia de situaciones de negligencia, maltrato, abuso y explotación;

- f) Implementar programas preventivos tendientes a evitar que el niño o el adolescente incurran en conductas tipificadas por la ley penal;
- g) Formular programas preventivos de aquellos problemas sociales que puedan afectar a los niños o adolescentes, tales como drogadependencia, S.I.D.A., y violencia familiar;
- h) Propugnar la capacitación permanente del personal administrativo y técnico que esté afectado a los distintos programas y servicios de atención al niño, al adolescente y su familia.

VIII.- Los Medios de comunicación frente a la problemática del maltrato infantil.

Lamentablemente en nuestro país los medios de comunicación, prensa hablada o escrita jamás intervienen constantemente en la protección a los derechos de los niños, buscando sólo "raiting" en algunos casos que les interesa. Es por ello que se debe educar a la población para que ésta logre conocer con detalle los beneficios que el servicio ofrece y utilizarlo de la forma más eficaz y eficiente posible.

Los medios de comunicación masivos tienen un rol fundamental como formadores de opiniones. "Son una de las instituciones que proporcionan definiciones "oficiales" de la realidad, conjuntamente con el sistema educativo y los estratos más elevados del sistema legal".

El acceso a la información es un derecho esencial de todo individuo, y como tal se debe lograr una representación plural y democrática de las distintas temáticas sociales que involucran a nuestro país y al mundo.-

Lamentablemente, en muchas ocasiones los



medios realizan el abordaje periodístico desde una óptica sensacionalista, y en otros casos el tema no es tratado en forma completa. Estos son algunos de los problemas que ponen en riesgo la construcción democrática y plural de la información, contribuyendo a que la sociedad civil se forme una visión sesgada del tema.

En relación con la infancia, saber cuánto y cómo se aborda el tema parece ser un elemento fundamental para pensar estrategias que promuevan y difundan su realidad en forma integral.

Al referirnos específicamente al maltrato infantil, se identifican dos grandes problemas en la forma en que los medios de comunicación masivos abordan la temática:

- a. El problema del maltrato infantil no es abordado en todas sus dimensiones
- b. El "modo" con que cada nota informa. Este aspecto refiere a los términos que se utilizan en la escritura o información radial o televisiva periodística para referirse a casos de maltrato.

Son muy escasas las oportunidades en que los medios se han involucrado en tareas de prevención y de la difusión de información sobre las reales dimensiones del problema y sus posibles consecuencias.

Tanto la violencia intrafamiliar como el maltrato infantil son problemas de toda una sociedad, y por tanto, todos tenemos la obligación de asumir un protagonismo activo.

Las personas que trabajan en los distintos medios masivos de comunicación no escapan a esta realidad, forman parte de nuestra sociedad y se encuentran mediatizados con la estructura de la vida cotidiana.

Conclusiones:

Las primeras experiencias de violencia de los seres humanos se dan en la familia, se aprende que siempre va a existir una menor o mayor dosis de violencia en el espacio familiar. Pero también se aprende a valorar esa violencia, a considerarla un medio eficiente para "educar" a los hijos. Y así, casi sin darnos cuenta, somos socializados en considerar que la violencia es un mecanismo legítimo para resolver los conflictos y para expresar nuestros propios sentimientos de malestar. Incluso llegamos a identificar violencia con preocupación o afecto.

La violencia se da en el marco de la supuesta protección y "sacralidad" de la familia. Este hecho es una de las principales razones por la cual se ha ocultado socialmente y, aún más, se ha tolerado; pero, a la vez, es una de sus características centrales que nos permite entender su impacto demoledor en las víctimas. En la familia violenta, el rol de afecto, protección y cuidado del grupo familiar es reemplazado por el daño, la amenaza y el temor; sin embargo, el discurso continúa siendo el de afecto y protección, éste se traduce en "yo te golpeo porque te amo", o bien "tú haces que yo te golpee porque te portas mal".

Los niños tienen derecho a ser protegidos de todo tipo de violencia, por lo tanto el estado es el ente responsable de ejecutar políticas de prevención.

BIBLIOGRAFÍA:

- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires Argentina 1980.
- De Pina, Rafael. Diccionario Jurídico. Editora Porrúa, S.A. Mexico 1995.
- Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98 © 1993-1 997 Microsoft Corporation.



- “Violencia intrafamiliar”, Reservados todos los derechos.
- Ezaine Chávez, Amado. Diccionario Jurídico Parte Penal II. A.F.A. Editores Importadores S.A. Perú-1991.
 - Hodgkin, Rachel y Newel, Peter. Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF. 2000.
 - Constitución Política del Estado. Promulgado el 29 de diciembre de 1993. Edición Oficial del Congreso de la República.
 - Convención sobre los derechos del Niño. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 17 de junio de 1999.
 - Declaración de los Derechos del Niño. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959.
 - Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.
 - Ley 26763 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar
 - Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990.
 - TUO del Código de los Niños y Adolescentes. Año 2000.